

30 DIC. 2005

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

Nº 1001/ **VISTOS:** El Reglamento Interno sobre Uso de Equipos y Sistemas Computacionales e Internet

La necesidad de adecuar la normativa del Reglamento en términos de hacerlo más eficiente, ordenado, funcional y productivo.

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Sentencia de fecha 30.11.2004 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que proclama al Alcalde de esta Municipalidad.

DECRETO:

APRUEBESE el siguiente Reglamento Interno sobre uso de Equipos y Sistemas Computacionales e Internet que determina las normas necesarias para su funcionamiento.-

**REGLAMENTO INTERNO SOBRE USO DE EQUIPOS Y SISTEMAS
COMPUTACIONALES E INTERNET**

Los funcionarios de la I. Municipalidad de San Pedro, que por la naturaleza de sus funciones o tareas encomendadas, deban tener a su cargo uno o más computadores, quedaran afectos al presente reglamento interno, que contempla las obligaciones, restricciones, sanciones y derechos que a continuación se indican:

Artículo Primero: De las Obligaciones:

- a. Será deber del funcionario cautelar la debida conservación del computador, accesorios y programas que este contenga.
- b. Procurar mantener el computador y sus accesorios, en buenas condiciones de uso y limpieza.
- c. No exponer al equipo a humedad, polvo o exceso de calor.
- d. Utilizar a diario los implementos entregados para su protección, tales como filtro de pantalla, pad mouse, fundas protectoras y apoya muñecas.

- e. Al término de la jornada laboral, deberán cerciorarse de haber apagado todos los componentes de su PC, pantalla, gabinete, impresora y parlantes, solo quedando la UPS encendida en forma permanente, para que no se descargue la batería de respaldo.
- f. Hacer uso racional de impresión, procurando minimizar la pérdida de papel y tintas, demás de realizar respaldo de archivos de acuerdo a su volumen en disquete o discos compactos.
- g. Poner en práctica los conocimientos adquiridos en los cursos que se han realizado y que cada uno de los funcionarios ha participado.
- h. Dar aviso inmediato a su jefe directo, de cualquier anomalía que presente el equipo a su cargo.

Artículo Segundo: De las Restricciones:

- a. Queda estrictamente prohibido el uso de los computadores, por menores de edad y/o personas ajenas al servicio.
- b. Instalar programas de juegos, que perjudiquen el normal desarrollo de este.
- c. La instalación de otras versiones de los programas previamente instalados en los computadores.
- d. Hacer uso de Internet para actividades que no tengan relación con el Municipio, departamentos o labor a realizar por el funcionario.
- e. Hacer uso de Internet para bajar software, música, chat y cualquier otro, que no tenga relación con la función realizada por el funcionario.
- f. Hacer uso de Internet para ver paginas de pornografía o cualquier otra pagina que no tenga relación con la función realizada por el funcionario.
- g. El uso de discos extraíbles sin la debida verificación con antivirus.
- h. La utilización de computadores en labores ajenas al municipio sean estas de digitación, grabación, scanner e impresión.
- i. Cambiar accesorios del computador sin la debida autorización.
- j. Trasladar equipos y accesorios fuera de los lugares a los cuales fueron designados, sin la debida autorización.

Artículo Tercero: De las Sanciones:

- a. Todo funcionario que dañe, por acción u omisión los hardware o software que se le entregaron a su cargo, serán sometido a Investigación sumaria, para determinar responsabilidades y sanciones según la normativa vigente.

- b. Todo funcionario que utilice los recursos computacionales entregados a su cargo para fines particulares o de terceros, deberán restituir los costos que signifique la mala utilización de ellos.
- c. Cada funcionario es responsable, de los sitios que visite en Internet, debiendo tener esta directa relación con la función que desempeñen.
- d. Todo funcionario que haga mal uso de Internet, será sometido a Investigación sumaria, para determinar responsabilidades y sanciones según la normativa vigente.
- e. Todo daño que sufran los equipos a consecuencia de infección con virus y que afecten a los software, sean estos adquiridos mediante discos extraíbles, acceso a Internet u otras formas, se efectuaran investigación sumaria para determinar responsabilidad.

Artículo Cuarto: De los Derechos:

- a. Todo funcionario contará con los implementos computacionales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, si esta lo requiere.
- b. Deberá tener la debida capacitación, toda vez que se actualicen los sistemas en uso o la implementación de nuevos sistemas a consecuencia de la modernización propia del Estado y sus servicios.
- c. Deberá ser informado, previo a cualquier modificación que sufra el equipo a su cargo, sea este por modernización o reubicación debido a optimización.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JUAN NÚÑEZ BERRÍOS
SECRETARIO MUNICIPAL



AVELINO FARIAS PIÑA
ALCALDE

AFP/JNB/mcaa

Distribución:

- Alcaldía
- Sres. Concejales I. Municipalidad de San Pedro
- Secretaría Municipal
- Asesor Jurídico
- Administrador Municipal
- Secpla
- Departamento Social
- Dirección de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Departamento Agrícola
- Departamento Salud
- Encargado de Radio Comunitaria